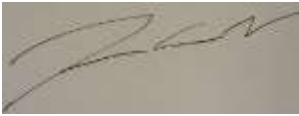


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra **LUZ MARYORI LOPEZ HENAO**, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.
Manizales 5 de noviembre de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2021-00600 00
ASUNTO	NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE Y DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido. Y se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso** EJECUTIVO, por el término de doce meses contados a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto y por el término solicitado, esto es, desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2022.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificado por conducta concluyente a la demandada **LUZ MARYORI LOPEZ HENAO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra desde el día en que se notifique por estado el presente auto, quien cuenta con el término

establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

SEGUNDO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** contra **LUZ MARYORI LOPEZ HENAO**, hasta el 09 de noviembre de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta la notificación ordenada no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria solicitada.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2ce987b963d9972cc548c57adfe8ff59edd4a3292a0f3a2f165cc23d4b3eeb

¹ Publicado por estado No. 188 fijado el 10 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Documento generado en 09/11/2021 04:47:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>